

Expediente: 371/18

Carátula: JIMENEZ MARIO ANTONIO C/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 18/12/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ESTUDIO CONTABLE MARTEUA - AGUIRRE Y ASOCIADOS, -SINDICOS

20327758773 - ANDREOZZI, EMILIO JOSE-PERITO CONSULTOR

20296398986 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO

20123528043 - ESTUDIO CONTABLE SANCHEZ, ALBORNOZ, MENA & ASOCIADOS, -SINDICOS

30648815758606 - FANJUL, BRAULIO-PERITO MEDICO OFICIAL

20327758773 - ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20132789356 - ANDREOZZI, GERMAN ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

20296398986 - ARCOS, GERMAN FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

20327758773 - JIMENEZ, MARIO ANTONIO-ACTOR

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 371/18



H105035467269

**JIMENEZ MARIO ANTONIO c/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.**  
**Expte. N°371/18. Juzgado del Trabajo VIII nom**

**En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2024.** En cumplimiento del decreto del 14/11/2024 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 12:00 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, ante el Juez interviniente en esta causa **MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ CORONA**, el letrado apoderado de la parte accionante Dr Juan Pablo Andreozzi Carol, el letrado apoderado de la parte demandada ATANOR SCA. Dr. German Adolfo Andreozzi, no haciendolo la parte demandada LUQUE EMILIO SALVADOR ni su letrado apoderado, pese a estar debidamente notificados y sin licencia activa al día de la fecha. **ABIERTO EL ACTO**, las partes manifiestan que no hay conciliación. A lo que **S.S. provee: 1)** no habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **20/02/2025**, fecha en la cual serán proveídas las pruebas, comenzando a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes el día hábil subsiguiente al de su notificación, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. 371/18.AA . Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 17/12/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.